

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Que mediante Resolución No. 206 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2023, la Dirección Regional Cesar del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, ubicada en la sede administrativa y operativa Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con una Capacidad Instalada de cuatro (4) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2148** de fecha 28 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con NIT: **800215578-0**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.081 del 2 de febrero de 1993, modificada por la resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Regional Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 11, 12, 13, y 16 de junio y 2 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicado en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, inmueble en el que el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo del servicio se presentará la concurrencia de servicios ya que dentro de las instalaciones del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, funcionan las modalidades de Centro de Atención Especializada y Centro de Internamiento Preventivo, con las que se tiene concurrencia de los siguientes espacios, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio, así:

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

- Comedor
- Taller de Ebanistería
- Taller de Confecciones
- Taller de Panadería
- Aula Escolar 1
- Aula Escolar 2
- Espacio de Atención de Salud y Nutrición
- Espacio de Atención de Pedagogía
- Espacio de Atención de Trabajo Social

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con NIT: **800215578-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar. Capacidad instalada de 4 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, ubicada en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486, en su calidad de representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con el **NIT: 800215578-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cfjdelcesar@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la

¹ Correo electrónico autorizado en solicitud de licencia de funcionamiento



RESOLUCIÓN No.

3406

- 9 JUL 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 9 JUL 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SR
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	af 2025

¹ Dirección Tomada en la solicitud de licencia de funcionamiento

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-07-08 14:56

Para cfjdelcesar@gmail.com <cfjdelcesar@gmail.com>

Señora:

MARIANGEL BARROS FORERO

Representante Legal

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica **relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.**

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT.800.215.578-0

Valledupar, 08 de julio de 2025.

Señores

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

ICBF Sede de la Dirección General

Yo **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486 de Urumita, La Guajira en calidad de Representante Legal de la institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificada con NIT No. **800.215.578-0**, autorizo la notificación electrónica para la remisión de todas las comunicaciones emitidas con relación a la solicitud de renovación de licencias de funcionamiento para la modalidades CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, las cuales se desarrollan en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza, Valledupar – Cesar.

Autorizo que toda información se me notifique al siguiente correo electrónico:
cfjdelcesar@gmail.com

Atentamente,


MARIANGEL BARROS FORERO

C.C. 1.119.837.486 de Urumita, La Guajira
Representante Legal
Centro de Formación Juvenil del Cesar

 **CENTRO DE FORMACIÓN
JUVENIL DEL CESAR**
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA

NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3406 DE 2025 CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-07-09 21:55

Para CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR <cfjdelcesar@gmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (456 KB)

RESOLUCION 3406_250709_202003.pdf;

Señora:

MARIANGEL BARROS FORERO

Representante Legal

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3406 del 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3406 del 9 de Julio de 2025

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3406 del 9 de Julio de 2025** *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, fue notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 9 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de julio de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR6*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DP Soche*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080